



MARTES 7 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 147
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1174

Córdoba, 27 de Julio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0385-001116/2015 del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 197/2015 de la Agencia Córdoba Cultura S.E. se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Director de Jurisdicción Teatro Real dependiente de la citada Agencia, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que mediante Resolución N° 4/2015 aprobó las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los mismos por Resolución N° 7/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la integración definitiva de los Tribunales y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1174..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 240..... Pag. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 156..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 733..... Pag. 4

Resolución N° 734..... Pag. 4

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 69418 Letra:j..... Pag. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 880..... Pag. 5

POLICIA FISCAL

Resolución N° 13..... Pag. 6

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y DOS..... Pag. 6

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 221 Letra:A..... Pag. 7

Resolución N° 225 Letra:A..... Pag. 7

Resolución N° 227 Letra:A..... Pag. 8

Resolución N° 228 Letra:A..... Pag. 8

Resolución N° 229 Letra:A..... Pag. 8

Resolución N° 230 Letra:A..... Pag. 9

Resolución N° 231 Letra:A..... Pag. 9

proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo supera-

do las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata, corresponde al señor Raúl David SANSICA.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la mencionada Agencia, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo previsto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 195/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 954/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Raúl David SANSICA (D.N.I. N° 16.717.559), en el cargo de Director de Jurisdicción Teatro Real dependiente de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de

Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 197/2015 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 240

Córdoba, 06 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0025-069876/2018, la Ley N° 9086 y la Ley Nacional N° 25.917 reglamentados por Decreto Provincial N° 150/04 y Decreto Nacional N° 1731/04 respectivamente y modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley N° 9086 y sus modificaciones, establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto en el marco de los planes y políticas provinciales.

Que la reglamentación del citado Artículo, efectuada por el Decreto N° 150/04, establece que, a efectos de la elaboración del Presupuesto, este Ministerio procederá a crear los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para coordinar el proceso que conducirá a la fijación de la política presupuestaria.

Que a esos fines la citada reglamentación establece asimismo que este Ministerio deberá elaborar un cronograma con las actividades a cumplir, los responsables de las mismas y los plazos para su ejecución y se solicitará a las Jurisdicciones y Entidades la información que estime necesaria, quedando obligadas a proporcionar los datos requeridos.

Que una vez fijados los lineamientos de política presupuestaria, las Jurisdicciones y Entidades elaborarán sus propuestas, de acuerdo con las normas, instrucciones y plazos que se establezca en el ámbito de este Ministerio.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 9086 dispone la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Legislatura bajo los términos previstos por el artículo 144 inciso 11 de la Constitución Provincial, con una antelación no

menor a cuarenta y cinco días al del vencimiento del periodo ordinario de las sesiones de la Legislatura.

Que en cumplimiento de las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el cronograma de formulación del Presupuesto 2019 y Plurianual 2019-2021 contiene actividades que permiten la elaboración y exposición de la información en el Mensaje de Elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto.

Que la integralidad del enfoque macroeconómico y fiscal requiere la participación y la coordinación de un conjunto de actores en el proceso presupuestario.

Que es necesario programar detalladamente las actividades para hacer efectiva esa participación y elaborar en tiempo y forma el PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL para el año 2019 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

Que es necesario establecer las fechas de inicio y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 465/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019 y el Presupuesto Plurianual 2019-2021 el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° DESIGNAR a los Referentes de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (RAEP), responsables de la realización de las actividades y

del cumplimiento de las tareas encomendadas, en las fechas establecidas en el cronograma fijado en el artículo precedente, los que se nominan en el Anexo II, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° DELEGAR en la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio la organización del trabajo para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019 y el Presupuesto Plurianual 2019-2021.

Artículo 4° DISPONER que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones, no mencionados en el Anexo II y podrá adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.

Artículo 5° ESTABLECER el día 7 de septiembre de 2018, como fecha límite para que los referentes de los Organismos, Jurisdicciones y/o Agen-

cias nominados en el Anexo II de la presente Resolución, remitan a la Unidad de Asesoramiento Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, las sugerencias, inquietudes o planteos inherentes a las Tasas Retributivas de Servicios que cada repartición tendrá a su cargo en la anualidad 2019, a los fines de ser sometido al análisis de dicha Unidad.

Artículo 6° DISPONER que las propuestas que realicen los Organismos, Jurisdicciones y/o Agencias en función de lo previsto en el artículo precedente, deberán enmarcarse en el Programa de Modernización instaurado por este Ministerio y, además, en el objetivo primordial de tender a la simplificación de la estructura de los servicios especiales que las mismas prestan, a la promoción de trámites por parte del ciudadano vía web y de corresponder, al pago electrónico de los importes de las Tasas Retributivas de Servicios.

Artículo 7° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 156

Córdoba, 01 de agosto 2018

VISTO: el Expediente N° 0423-053255/2018, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de distintos contribuyentes.

Que obra presentación efectuada por los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo que se acompaña a la presente, donde solicitan la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias.

Que conforme a las constancias de autos, los contribuyentes cumplieron con los requisitos y condiciones previstos para la realización del trámite.

Que en ese sentido, cada contribuyente acompañó la documentación necesaria para corroborar la existencia de un doble pago respecto de la tasa retributiva de servicios prevista para la realización de los trámites de verificación y/o grabado de autopartes, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición,

Que por su parte, la Dirección de Jurisdicción de Sistemas de este Ministerio corroboró que efectivamente los contribuyentes ingresaron un doble pago para la gestión de un mismo servicio.

Que por otra parte, se autoriza a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio, mediante transferencia bancaria al CBU que

cada contribuyente denunció.

Que finalmente, cabe referir que el presente resolutorio será publicado durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 120, 121, 300 y concordantes del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 667/2018 y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 801/17,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ÓRDENASE la devolución de los importes abonados indebidamente correspondientes a la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo Único de dos (2) fojas útiles, que se acompaña a la presente, y en consecuencia, AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) días.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: SEBASTIÁN ROBERTO SERRANO, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE GOBIERNO

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 733**

Córdoba, 31 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-061351/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0836/17 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Musculación y Entrenamiento Personalizado" -Opción Pedagógica Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Musculación y Entrenamiento Personalizado", con una duración de 2 y 1/2 (dos y medio) años, en el Instituto Privado Adscripto "LA SANTISIMA TRINIDAD" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, a partir de marzo 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 0431/18 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 184 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0836/17 de la Dirección General de Institutos Privados Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Musculación y Entrenamiento Personalizado" -Opción Pedagógica Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Musculación y Entrenamiento Personalizado", con una duración de 2 y 1/2 (dos y medio) años, en el Instituto Privado Adscripto "LA SANTISIMA TRINIDAD" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, a partir de marzo 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 734

Córdoba, 31 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0111-061662/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0074/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria" -Opción Pedagógica Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria", con una duración de 3 (tres) años, en el Instituto Privado Adscripto "LA METRO" -Nivel Superior- de Córdoba -Capital, con efecto a Marzo de 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 1030/2018 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 191 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0074/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria" -Opción Pedagógica Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria", con una duración de 3 (tres) años, en el Instituto Privado Adscripto "LA METRO" -Nivel Superior- de Córdoba -Capital, con efecto a Marzo de 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 69418 Letra:j**

Córdoba, 06 de agosto de 2018.

VISTO el Expediente N° 0182-031854/2014, en el que obran las actuaciones cumplidas con motivo de la Licitación Pública N°: 72/2014, realizada para la "MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE POLICÍA", de la que fuera adjudicataria la firma "HD TECHNOLOGY S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71440874-3, notificada fehacientemente con fecha 19/06/2015 y aceptada de plena conformidad sin obrar observación alguna.

CONSIDERANDO que a fs. 458/459 obra Dictamen N° 1291/2018 de fecha 13/06/2018 emitido por la Dirección de Asesoría Letrada.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. RESCINDIR el contrato suscripto por la firma "HD TECHNOLOGY S.R.L." C.U.I.T.: 30-71440874-3, adjudicataria por Resolución "J" N°: 59818 del 17/04/2015 de la Licitación Pública N°: 72/2014 en concepto de "MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE POLICÍA" por un precio total de PESOS DOS MILLO-

NES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.850.000), por exclusiva culpa de la misma; conforme las disposiciones del art. 21 de la Ley N°: 10.155, los arts. 7.1.6.2 y el párrafo 4° del art. 6.2.4.2 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014; a su vez concordantes con el art. 3 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la correspondiente contratación.

2. DISPONER la aplicación de multa por incumplimiento mediante la pérdida de la garantía de adjudicación presentada por la firma en cuestión, a favor de la Policía de la Provincia de Córdoba y consistente en un Pagaré por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000), hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 225.150) conforme a lo informado por el Señor Director de Administración a fs. 457, según lo dispuesto por el art. 6.2.4.4 del Decreto antes citado y el art. 5.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la correspondiente contratación.

3. OTORGAR la debida participación al Sr. Director de Administración a los fines que arbitre los medios tendientes a hacer efectiva la garantía de adjudicación señalada precedentemente, y oportunamente cumplimente con lo determinado en los art. 2.3, 2.4 y 4 del Anexo V del Decreto N°: 305/14.

4. PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 880**

Córdoba, 06 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 189 de fecha 05 de Diciembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 124, Paraje Santa Rosa, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y aprobación de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 800/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 189, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 124, Paraje Santa Rosa, de fecha 05 de diciembre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: RUBIANO, Carlos.....D.N.I. 33.592.125

Tesorero: ALVAREZ, Darío... ..D.N.I. 26.747.060

1° Vocal: GRANERO, David.....D.N.I. 30.507.820

2° Vocal: ALVAREZ, Germán.....D.N.I. 21.100.468

Art. 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

POLICIA FISCAL

Resolución N° 13

Córdoba, 03 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 10° de la Ley N° 9187 y su Decreto Reglamentario N° 1616/04.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° inc. 4) y 10° inc. c) de la Ley N° 9187 el Director de Policía Fiscal se encuentra facultado a establecer y/o modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de cada una de sus áreas en sus aspectos funcionales y de administración de personal.

Que la Sra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz, D.N.I. 12.810.597 – Leg. 2-12810597, quien reviste el carácter de Jefa de Área Interina de Determinaciones – Cargo 56-040, designada mediante Resolución N° 000871/2012 emitida por el Ministerio de Administración y Gestión Pública con fecha 25/09/2012, hará uso de Licencia Anual ordinaria a partir del día 06/08/2018 y hasta el día 30/12/2018, ambos inclusive.

Que en virtud a la necesidad funcional de esta Dirección de Policía Fiscal resulta conveniente realizar un ordenamiento y adecuación de recursos

humanos.

Que atento los amplios antecedentes personales, como profesional en ciencias jurídicas especializado en el conocimiento de la materia tributaria, tanto de técnica tributaria como de procedimientos de determinación, y por razones funcionales resulta necesario disponer que el Sr. Hugo Alberto Ludueña quien reviste el carácter de Jefe de Área de Auditoría Fiscal II, tenga a cargo la jefatura del área determinaciones.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente:

EL DIRECTOR

DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que el señor HUGO ALBERTO LUDUEÑA D.N.I. N° 26.903.995, Leg. 1-26903995, quien reviste el carácter de Jefe de Área de Auditoría Fiscal II, tenga a cargo la jefatura del AREA DETERMINACIONES, a partir del día 06 de agosto de 2018 y hasta el día 30 de diciembre de 2018, ambos inclusive, o hasta tanto se disponga la cobertura del cargo del que se trata.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CR. ADOLFO BRINGAS – DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL -

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y DOS (62/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Hugo CUELLO, Cristian SAVID y Verónica GAZZONI y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo1°: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: DALMASSO, Marisel del Valle (D.N.I. N° 20.075.689) y COHN SILVESTRE, Sofía Raquel (D.N.I. N° 28.432.830); ALTOS DE CHIPION: BRUERA, Cintia Vanesa (D.N.I. N° 31.480.649); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: GARCIA CUELLO, Flavia Lorena (D.N.I. N° 24.770.489); VILLA PARQUE SANTA ANA: ANDREU, Ana Carolina (D.N.I. N° 27.840.744) y ORELLANA, Claudia Liliana (D.N.I. N° 16.743.459); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: CASTRO, Mariana Rafaela del Valle (D.N.I. N° 27.560.411); SAN JOSE DE LA DORMIDA: SUAREZ, María Cecilia (D.N.I. N° 34.647.508) y CASTILLO, Darío Ezequiel (D.N.I. N° 33.929.069); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: ZANINI, Mariel Jesús (D.N.I. N° 24.983.838); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: ISNARDI, Leandro Nicolás (D.N.I. N° 32.082.108); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: SALVATIERRA, María Alejandra (D.N.I. N° 20.082.355); DEPARTAMENTO PUNILLA: VILLA RIO ICHO CRUZ: LOPEZ AMAYA, María Josefina (D.N.I. N° 33.536.113) y JUAREZ, Iris Noemí (D.N.I. N° 12.239.680). Artículo2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: BERTELLO, Patricia Bibiana (D.N.I. N° 23.040.408);

RIBERI, María de los Ángeles (D.N.I. N° 24.706.643); GIANOGLIO, Carola María (D.N.I. N° 27.673.875); GUTIERREZ, Alejandra Mabel (D.N.I. N° 27.423.175); TÚBERO, Cristian Rodrigo (D.N.I. N° 31.378.116); STRAUSS, Noelia Virginia (D.N.I. N° 32.221.725) y MANSILLA, María Fernanda (D.N.I. N° 27.870.214); ALTOS DE CHIPIÓN: NOVELLO, Daniel Oscar (D.N.I. N° 17.511.744); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: CUELLO, Carolina Mariana (D.N.I. N° 31.417.306); VILLA PARQUE SANTA ANA: BECKER, Alicia María (D.N.I. N° 10.213.882); ARDUINO, Raúl Oscar (D.N.I. N° 18.024.469); CHANQUIA, Gisela Andrea (D.N.I. N° 28.344.729) y STRAUSS, Maricel Ivana (D.N.I. N° 26.816.906); MALAGUEÑO: DIAZ, Carlos Daniel (D.N.I. N° 24.368.230) y CASCONI BERIAVA, Cecilia Evelin (D.N.I. N° 30.544.095); DEPARTAMENTO TOTORAL: NICASIO SALAS OROÑO-CANDELARIA SUD: CADAMURO, Edgar Fabián (D.N.I. N° 23.385.116); BOVO, Brenda Dayana (D.N.I. N° 33.314.599); LAURET, Patricia del Carmen (D.N.I. N° 31.755.918) y DE LA FUENTE, Cintia Evangelina (D.N.I. N° 34.380.838); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: LUNA, Hernán Ricardo (D.N.I. N° 33.302.652); SAN JOSE DE LA DORMIDA: CASTILLO, Claudia Alejandra (D.N.I. N° 24.911.700); MUÑOZ, Silvina Maricel (D.N.I. N° 26.373.845); FALASCONI, Paola Gisela (D.N.I. N° 26.442.032); LAURET, Natalia Silvana (D.N.I. N° 23.546.792); GIORDANO, Mariana Andrea (D.N.I. N° 32.372.042); GIORDANO, Damián Antonio (D.N.I. N° 34.456.388) y ROLDAN, Miguel Alejandro (D.N.I. N° 32.219.254); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: BASTOS, Alejandro Miguel (D.N.I. N° 11.782.547); RUBIANO, Mariela Jacqueline (D.N.I. N° 25.289.887) y ACOSTA, Analía Carolina (D.N.I. N° 34.423.794); MONTE LEÑA: ROBLEDO, Silvina Gabriela (D.N.I. N° 22.761.787); DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: BAÑADO DE SOTO: VILLADA, Waldino Eliseo (D.N.I. N° 8.650.065) y PEREYRA, Alfredo Mario (D.N.I. N° 16.640.777); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: BONIVARDO, Mariela de los Ángeles (D.N.I. N° 26.046.021) y DE HAES, Gisela (D.N.I. N° 30.030.068); DEPARTAMENTO

RÍO PRIMERO: ESQUINA: GUDIÑO, Carmen Lucía (D.N.I. N° 29.711.237); ALMADA, Gisela Ivana (D.N.I. N° 27.611.117) y BRAIDA, Joaquín Antonio (D.N.I. N° 12.670.221); LAS SALADAS ESQUINA NORTE: PERALTA, Stella Maris (D.N.I. N° 16.158.198) y ANGULO, Hernando Ezequiel (D.N.I. N° 30.451.614); DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO: COLAZO: TOLEDO, Romeo Gustavo (D.N.I. N°14.203.604) y MORENO, María Raquel (D.N.I. N° 28.178.340); DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA: VILLA ROS-SI: HERNANDEZ, Nelson Mario (D.N.I. N° 22.838.518); BENITEZ, María Eugenia (D.N.I. N° 33.712.186); ERRECART, María Florencia (D.N.I. N° 26.659.035); MIHALJEVICH, Elisa Albana (D.N.I. N° 32.778.264) y CASTAÑEDA, Malvina Soledad (D.N.I. N° 29.234.900); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: CASTILLO, Luciana Beatriz (D.N.I. N°

30.941.225); POLANCO, Eliana Gabriela (D.N.I. N° 30.941.120); MUÑOZ, Marcos Gabriel (D.N.I. N° 35.099.907); FERREYRA, Carlos Iván (D.N.I. N° 10.055.598); MORENO, Verónica Cecilia (D.N.I. N° 22.826.702); ORTEGA, María Elizabeth (D.N.I. N° 31.223.233) y AGÜERO, Romina del Carmen (D.N.I. N° 29.536.753); DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LA PAZ: GALLARDO, Silvia Carina (D.N.I. N° 26.328.557); MENES, Mario Alberto (D.N.I. N° 24.369.284) y FRANCO, Vanesa Elizabeth (D.N.I. N° 30.543.528).-Artículo 3°... Artículo 4°...Fdo: Dra. Laura M. ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Hugo CUELLO-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio P. Fiscal y Verónica GAZZONI-Poder Legislativo.-

5 días - N° 165475 - s/c - 13/08/2018 - BOE

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 221 Letra:A

Córdoba, 17 de Julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-138354773/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL LOS ROMEROS", con asiento en la localidad de Conlara Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 28 de Marzo de 2016

Y CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 28 de Marzo de 2016 de la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL LOS ROMEROS"; CUIT N° 30-70858072-0 con asiento en la localidad de Conlara, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los Artículos N° 1, 13, 14,18 y 31 del estatuto social comprendiendo el cambio de nombre por el de LOS ROMEROS ASOCIACION CIVIL ,modificando el artículo 1°, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Resolución N° 225 Letra:A

Córdoba, 24 de Julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-133332/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION GRUPO ALVARAZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.33 segunda parte, inc1°, 35, 45 primer párrafo y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 138 A/02 de fecha 09 de Mayo de 2002.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, sancionada en Asamblea General Ordinaria con fecha 28 de Marzo de 2016,de la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL LOS ROMEROS" CUIT N°30-70858072-0, con asiento en la localidad de Conlara, Provincia de Córdoba , modificando el artículo 1, comprendiendo el cambio de nombre por el de "LOS ROMEROS ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION GRUPO ALVARAZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION GRUPO ALVARAZ"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 227 Letra:A

Córdoba, 27 de Julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0713-000572//2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PUERTAS ABIERTAS AL CONOCIMIENTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada " ASOCIACION CIVIL PUERTAS ABIERTAS AL CONOCIMIENTO ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada " ASOCIACION CIVIL PUERTAS ABIERTAS AL CONOCIMIENTO " .

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 228 Letra:A

Córdoba, 27 de Julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-139180/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 229 Letra:A

Córdoba, 27 de Julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-140129/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "AGRUPACION GAUCHA EL ESTRIBO – ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169,

174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "AGRUPACION GAUCHA EL ESTRIBO – ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "AGRUPACION GAUCHA EL ESTRIBO – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince

(15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 230 Letra:A

Córdoba, 27 de Julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0713-000503/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AUSONIA -ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AUSONIA - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AUSONIA - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 231 Letra:A

Córdoba, 27 de Julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-137885/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL BARRIAL – ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL BARRIAL – ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL BARRIAL – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS